



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	111

SEGUNDA PARTE

**4 de Junio de 2025
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

José Lara Lona, Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter, fracciones II, inciso g) y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190, Décima Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre del 2018, se publicó el Decreto Legislativo número 332 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato¹, por el cual se incorporó como dependencia de la administración pública centralizada a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. En el artículo cuarto transitorio, párrafo segundo de dicho decreto legislativo, se estableció que, para todos los efectos legales correspondientes, las referencias al Instituto de Ecología del Estado contenidas en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidas con anterioridad, se entenderán efectuados a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Igualmente, en el mismo ejemplar del citado medio de difusión oficial, se publicó el Decreto Legislativo número 341² por el que se reformaron, adicionaron y derogaron disposiciones de diversos instrumentos normativos, tales como la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Guanajuato y sus Municipios de Guanajuato; la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y, la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, entre otros, con el objeto de armonizar el marco competencial de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. En el artículo sexto transitorio, párrafo segundo del referido decreto legislativo, se estableció una disposición en igual sentido que la contenida en el artículo cuarto transitorio, párrafo segundo del Decreto Legislativo número 332 aludido.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 126, Segunda Parte, del 26 de junio de 2023, se publicó el Acuerdo por el que se estableció y dio a conocer el horario de atención al público de la otrora Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para la recepción de documentos y notificaciones en los procedimientos administrativos de su competencia.

¹ Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 199, Segunda Parte, del 4 de octubre del 2018.

² Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 204, Tercera Parte, del 10 de octubre del 2018.

El 17 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 187, Sexta Parte, el Decreto Legislativo número 345 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato por el cual se incorporó como dependencia de la administración pública centralizada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente. En el artículo tercero transitorio de dicho decreto legislativo, se establece que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente sustituye en su ámbito de competencia, en sus obligaciones y asume los compromisos adquiridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente como autoridad normativa ambiental en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Quáter, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente y la implementación de políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio.

De conformidad con el artículo 5, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponde originalmente a quien sea su titular, quien de conformidad con lo señalado en el artículo 6, fracción IX de dicho Reglamento, cuenta con las atribuciones relativas a la aprobación de la organización de la Secretaría. Con base en lo anterior, se estima oportuno actualizar el horario de recepción de documentos y notificaciones, la atención personalizada al público en general, así como para realizar actuaciones en los procedimientos administrativos derivados de los trámites y servicios competencia de esta Dependencia, los cuales están sujetos al cumplimiento de plazos y términos fijados por la normativa ambiental y territorial.

Con la implementación de modelos de gestión de calidad, que impulsen el desarrollo y la competitividad gubernamental en la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, y el cumplimiento en el Decálogo de la Gente, en específico los numerales 2. El mayor derecho es la dignidad humana, 4. Menos ventanillas más ciudadanía, 5. El nuevo decir es el hacer, 7. Todas las voces, serán escuchadas y 9. Trabajando en equipo somos imparables.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 02/2025, POR EL QUE SE ESTABLECE Y DA A CONOCER EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo Único. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente tendrá un horario de atención al público, para la recepción de documentos y notificaciones, así como para la realización de actuaciones con motivo de los procedimientos administrativos de los trámites y servicios de su competencia, de las 9:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles), en sus tres sedes ubicadas en:

1. Autopista Guanajuato - Silao Kilómetro 1, colonia los Alcaldes, Código Postal 36256 Guanajuato, Guanajuato:
2. Calle Aldana número 12, colonia Pueblito de Rocha Código Postal 36040, Guanajuato, Guanajuato; y
3. Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 s/n, Centro, Código Postal 36000 Guanajuato, Guanajuato.

Los documentos y notificaciones que se presenten por las personas usuarias después de las 16:00 horas, se recibirán con fecha del día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

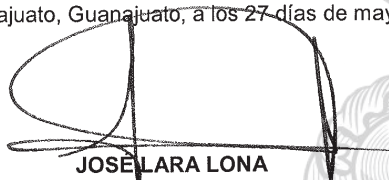
Abrogación

Artículo Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se establece y da a conocer el horario de atención al público de la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 126, segunda parte del 26 de junio de 2023.

Disponibilidad del Acuerdo

Artículo Tercero. El presente Acuerdo estará disponible para su consulta en la página oficial de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 27 días de mayo de 2025.



JOSE LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO